



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1333

19/12/2019

2898

AUTOR/A: UTRILLA CANO, Julio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX)

RESPUESTA:

La obligación de elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos en la Comunidad Valenciana se establece en el artículo 14 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana y corresponde a la Generalitat Valenciana velar por su cumplimiento.

Por otra parte, en el ámbito de las competencias estatales, en cumplimiento de la Directiva de Inundaciones¹, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, se aprobaron los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de las Demarcaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Ebro por el Real Decreto 18/2016², de 15 de enero.

Los informes de seguimiento de los PGRI son públicos y pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Seguimiento-PGRI.aspx>

Madrid, 02 de marzo de 2020

¹ Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones).

² Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.